

Anexo II (b)

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA AL CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD SIERRA NEVADA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTÓNOMICA	Parcialmente accesible	2 y 1
2	ACUERDO DE INICIO		
3	INFORME-PROPUESTA FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO		

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

17 de marzo de 2021
LA VICECONSEJERA

FDO.: MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO: **1.-**INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, **2.-** PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, **3.-** SEGURIDAD PÚBLICA, **4.-**FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, **5.-**SECRETO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, **6.-**PROTECCIÓN DE INTERÉS GENERAL Y DE LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE TERCEROS, **7.-**OTROS.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	19/03/2021 12:13:03	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e7KwYYK7FB8PZXAPXBQMSH5K33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO

R D E P O R T E	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local	
202099901343485 - 12/02/2020		
N Ú M E R O	REGISTRO, FECHA Y HORA	Hora
	Registro Electrónico	20:30
N	GRANADA	SOLICITUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
CTC-2020020463

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
ESCRITO DE CONTINUACIÓN, EN SU CASO, A LA SOLICITUD (Códigos procedimientos: 1074 - 1075 - 1089 - 9391)**

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA n.º 140, de 22 de julio)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA n.º 14, de 5 de febrero)
Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA n.º 71, de 14 de abril)

1	DATOS DE LA ENTIDAD
ENTIDAD:	C.D. SOCIEDAD SIERRA NEVADA
NIF:	G18537704
N.º INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS:	3609
N.º ASIENTO ENTRADA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS:	
N.º REGISTRO TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD:	

2	DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
SEXO:	TIPO DOCUMENTO:	NÚMERO DOCUMENTO:
<input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	ACTUANDO EN CALIDAD DE:
		PRESIDENTE

3	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN						
Marque solo una opción.							
<input checked="" type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectuen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES							
TIPO DE VIA:	NOMBRE DE LA VIA:						
KILOMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAIS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	NÚCLEO DE POBLACIÓN:	CÓD. POSTAL:			
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input checked="" type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectuen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input checked="" type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:	Teléfono móvil:						

4	OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/>	APORTACIÓN DE NUEVA DOCUMENTACIÓN.
<input type="checkbox"/>	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.
<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS (especificar): SOLICITUD DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA



Código seguro de verificación: zECxY001000000rANjgXtw5dzUqRkh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	12/02/2020 20:30:26
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
APORTE DE NUEVA DOCUMENTACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION HJUSTIFICATIVA QUE SE CITA	
SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES: <input type="checkbox"/> Especificar:	
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN: <input type="checkbox"/> Documentación justificativa <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

6	AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																													
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos, que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Consejería/Agencia y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autoriza al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Marque una de las opciones)																																													
<input checked="" type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad																																													
<input checked="" type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE																																													

001708/5/A09D

Código seguro de verificación: zECxY001000000rANjgXtw5dzUqRkh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR		FECHA	12/02/2020 20:30:26
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

CTC-2020020463

(Página 3 de 3)

ANEXO IX

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En GRANADA a 12 de FEBRERO de 2020

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctd@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el procedimiento de inscripción, modificación y cancelación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001709/5/A09D

Código seguro de verificación: zECxY001000000rANjgXtw5dzUqRkh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	12/02/2020 20:30:26
ID. FIRMA	ws234.i.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA DEL CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD SIERRA NEVADA

Con fecha 12 de febrero de 2020 el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA presenta una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, regula en su artículo 15 el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

Al objeto de iniciar la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA, a instancias del interesado y de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriormente citados,

ACUERDO

El inicio del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

En Sevilla, a (firmado y fechado electrónicamente)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	22/04/2020 14:23:19	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eCYSEGKRKDWU6VZM6K8L6DYF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD SIERRA NEVADA

En relación con la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica presentada por el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA de Granada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía una solicitud presentada por el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA de declaración de utilidad pública autonómica, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. A dicha solicitud se adjunta documentación que sustenta la misma.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2020 se envía correo electrónico al Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA solicitando presente solicitud en modelo oficial, motivación suficiente de la justificación de la solicitud y la aportación de documentación adicional que complete el expediente de declaración de utilidad pública autonómica para lo que se concedió un plazo de diez días hábiles.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2020 se dicta Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Cuarto. Con fecha 9 de diciembre de 2020 tiene entrada en el correo de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte (dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es) escrito del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA aportando la documentación en respuesta al requerimiento de 24 de febrero de 2020.

Quinto. Con fecha 17 de diciembre se envía correo electrónico al Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA solicitando documentación que no se había recibido en su respuesta al requerimiento de 24 de febrero de 2020 necesaria para completar el expediente administrativo.

Sexto. Con fecha 17 de diciembre se dirige correo a la Federación Andaluza de Deportes de Invierno solicitando informe preceptivo sobre la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA, dándole un plazo de diez días hábiles para su evacuación.

Séptimo. Con fecha 8 de enero de 2021 tiene entrada a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA con documentación adjunta en respuesta al requerimiento que se dirigió al mismo el 17 de diciembre de 2020.

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 - Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Octavo. Con fecha 2 de febrero de 2021 se recibe por correo electrónico informe favorable de la Federación Andaluza de Montañismo sobre la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA

Noveno. Con fecha 25 de febrero de 2021 se recibe por correo electrónico informe favorable de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno sobre la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA

Décimo. El expediente administrativo consta de la siguiente documentación:

- Solicitud de declaración de utilidad pública
- CIF del Club
- DNI del Presidente del Club
- Estatutos
- Acuerdo de inicio del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública Autonómica.
- Memoria de actividades referida a los dos últimos años anteriores a la fecha de la solicitud (2018 y 2019)
- Certificado del Secretario del Club sobre el Acuerdo de la Asamblea de fecha 5 de diciembre de 2019 para solicitar la declaración de utilidad pública
- Cuentas anuales de los dos ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud (2018 y 2019)
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas que certifica que el Club se encuentra inscrito con el número 003609 desde el 04/08/1989.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Tributaria de Andalucía de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
- Declaración responsable del Presidente del Club por el que no se limita el acceso a la condición de socio a persona alguna, en ningún caso.
- Certificado de la Tesorera del Club de las cuotas a abonar por los socios del Club, sin que las cuotas abonadas en la actualidad superen las cuantías aprobadas en la Asamblea General.
- Certificado del Secretario del Club de la aprobación de las cuotas de los socios en la Asamblea General de 22 de diciembre de 2020.
- Declaración Responsable del Presidente del Club de que los miembros de los órganos de representación de ese Club Deportivo no perciben retribuciones con cargo a fondos públicos recibidos por la entidad.
- Declaración responsable del Presidente del Club por el que, en caso de ser declarado de utilidad pública, se compromete a presentar anualmente la Memoria anual de actividades y las Cuentas anuales que esté obligada a llevar según la normativa vigente.
- Certificado de la Real Federación Española de Deportes de Invierno sobre la participación del Club en competiciones de ámbito estatal e internacional.
- Informe favorable de la Federación Andaluza de Montañismo.
- Informe favorable de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Décimo Primero. Ante la falta de regulación expresa en relación al contenido y forma de la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica de un ente de naturaleza deportiva, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, según el cual, la solicitud debe contener la siguiente información mínima:

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Datos de identificación de la entidad solicitante, incluido el CIF o Código de Identificación Fiscal, así como su naturaleza jurídica.
2. Número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y fecha de la inscripción.
3. Nombre y apellidos del solicitante, número de su Documento Nacional de Identidad y su vinculación con la entidad (Presidente, Secretario, representante legal...)
4. Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en el que desea que se le practiquen las notificaciones.
5. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
6. Lugar, fecha de presentación y firma de la solicitud.
7. Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige la solicitud

Además, la solicitud de declaración de utilidad pública irá dirigida al organismo que tenga atribuido el ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Analizada la solicitud presentada por el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA se puede concluir que recoge toda la información exigida por el citado artículo 2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas”.

Segundo. La declaración de utilidad pública está prevista en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en los siguientes términos:

“Artículo 53. Declaración de utilidad pública.

1. Las federaciones deportivas andaluzas son entidades de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable.

El resto de las entidades deportivas con domicilio en Andalucía que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal pueden ser reconocidas de utilidad pública, siempre que la Administración deportiva de la Junta de Andalucía incoe, a instancia de la parte interesada, el correspondiente expediente y emita un informe favorable a la declaración, y así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en las condiciones legales y reglamentarias establecidas o que se puedan establecer.

2. Las federaciones deportivas andaluzas integradas en las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública, con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre.

3. La declaración o el reconocimiento de utilidad pública de las entidades deportivas, además de los beneficios previstos en la normativa autonómica y estatal, otorga los siguientes derechos:

a) El uso de la calificación de utilidad pública a continuación del nombre de la respectiva entidad.

b) La prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de la Administración estatal y de la Administración autonómica o local, así como de los entes o las instituciones públicas que dependan de las mismas.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) *El acceso preferente al crédito oficial.*”

Tercero. En el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, se regula el reconocimiento de utilidad pública en los artículos 15 y 16, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 15. Reconocimiento autonómico de utilidad pública.

1. *Los clubes deportivos andaluces podrán ser reconocidos de utilidad pública en Andalucía, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- a) *Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y en sus disposiciones de desarrollo.*
 - b) *Que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso de socios.*
 - c) *Que las cuotas que satisfagan sus miembros no superen las cantidades y los conceptos que se determinen reglamentariamente.*
 - d) *Que los clubes solicitantes suscriban un compromiso específico sobre presentación periódica de memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.*
2. *El procedimiento de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia del club, requiriéndose informe de la federación deportiva correspondiente.*
3. *Los clubes deportivos declarados de utilidad pública gozarán de los beneficios previstos en la legislación andaluza.*
4. *La declaración de utilidad pública en Andalucía no será incompatible con la declaración de utilidad pública estatal”*

“Artículo 16. Solicitud de reconocimiento estatal de utilidad pública.

1. *A los efectos previstos en la legislación estatal, los clubes deportivos andaluces podrán solicitar la declaración de utilidad pública estatal, previo informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.*
2. *Para la solicitud de declaración de utilidad pública estatal no será necesaria la declaración de utilidad pública en Andalucía.”*

Cuarto. La Disposición Final Primera de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, recoge que esta norma se constituye como derecho supletorio respecto de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía que regulen tipos específicos de asociaciones. Los artículos 36 y 37 regulan tanto requisitos como procedimiento de las denominadas asociaciones de interés público de Andalucía:

Artículo 36. Declaración.

1. *Podrán ser declaradas de interés público de Andalucía las asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía en las que concurran los siguientes **requisitos**:*
- a) *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía. Constituyen fines de interés general, a los efectos de esta Ley, los de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, promoción de la juventud, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios de uno y otro sexo, de promoción y*

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

b) Que su actividad no esté restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente, sino que pueda extenderse a cualquier otra persona que reúna las circunstancias y caracteres propios del ámbito y de la naturaleza de sus fines.

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, dichos miembros podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación.

d) Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

e) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

2. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de interés público de Andalucía, siempre que los requisitos previstos en el apartado anterior se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas, directa o indirectamente, en ellas”.

“Artículo 37. Procedimiento.

1. El procedimiento de declaración de interés público de Andalucía se iniciará a solicitud de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones y se resolverá por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones.

2. La declaración de interés público de Andalucía podrá ser revocada, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones, previa audiencia de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones afectada, cuando desaparezca alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3. El procedimiento de declaración de interés público de Andalucía y el de su revocación se determinarán reglamentariamente. El vencimiento del plazo establecido, en el procedimiento de declaración, sin haberse notificado resolución expresa, tendrá efectos desestimatorios.

4. La declaración de interés público de Andalucía y su revocación serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Quinto. Sobre la concurrencia de los **requisitos exigibles** para el reconocimiento de la utilidad pública autonómica en el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA, cabe informar lo siguiente:

1. Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley del Deporte de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo.

Según el artículo 4 de los Estatutos del Club dedicado al Régimen Jurídico, “esta Entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas a las que, en su caso se adscriba sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.”

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al mismo tiempo el Presidente del Club emite Certificado donde consta que, el Club Deportivo Sociedad Sierra Nevada se rige por sus Estatutos, texto íntegro de fecha 16 de enero de 2.004, modificado parcialmente en fecha 22 de diciembre de 2.020, redactados conforme a lo dispuesto en Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. Su contenido se ajusta a los principios de democracia y representatividad, como exige el art. 55 de la Ley 5/2016 de julio del Deporte de Andalucía, a cuyo contenido se adecua la organización y funcionamiento de la Entidad.

Entendemos que la organización y funcionamiento del club se ajusta plenamente a la actual Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, satisfaciendo este requisito adecuadamente.

2. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, los fines del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA son:

- 1.- La organización y celebración de eventos y actividades deportivas ligadas a Sierra Nevada, con especial incidencia en la práctica de las modalidades de montañismo y esquí.
- 2.- La protección de los valores y patrimonio medioambiental así como su difusión.
- 3.- La recuperación y puesta en valor del patrimonio inmueble del macizo de Sierra Nevada, ligado a actividades deportivas y medioambientales.
- 4.- La programación e impartición de actividades formativas vinculadas a la práctica del deporte y a la difusión de los valores culturales y medioambientales ligados a Sierra Nevada.
- 5.- Habilitación y recuperación de antiguas vías y senderos que recorren Sierra Nevada.
- 6.- Colaboración con centros de interpretación del patrimonio cultural, ambiental, deportivo, etnológico e histórico de Sierra Nevada.
- 7.- Recuperación, publicación y difusión del acervo cultural de la Sociedad, así como de otros similares que pudiesen existir ligados a Sierra Nevada.
- 8.- La colaboración con entidades públicas y privadas cuyo objeto sea similar al de este club deportivo.
- 9.- Cualquier otro que se relacione con Sierra Nevada y se estime sea de interés para la conservación y progreso de Sierra Nevada.

Además en el artículo 3 de los mismos se establece que el ámbito de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

A ello se suma que es la justificación de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública se expresa que su principal activo, el Albergue San Francisco, en los Campos de Otero, está en vías de rehabilitación para su puesta en uso a disposición de toda persona interesada.

Por todo ello, entendemos que los fines estatutarios del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA tienden a promover el interés general de Andalucía.

3. Que participe en competiciones oficiales de ámbito estatal

Se aporta Certificado expedido por el Presidente de la Real Federación Española de Deportes de Invierno expresando las la participación del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA en competiciones oficiales de ámbito estatal, por lo que este requisito queda demostrado claramente.

4. Que su actividad no esté restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente.

El ya citado artículo 1 de los Estatutos del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA establece que:

- 1.- La organización y celebración de eventos y actividades deportivas ligadas a Sierra Nevada, con especial incidencia en la práctica de las modalidades de montañismo y esquí.
- 2.- La protección de los valores y patrimonio medioambiental así como su difusión.
- 3.- La recuperación y puesta en valor del patrimonio inmueble del macizo de Sierra Nevada, ligado a actividades deportivas y medioambientales.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN8Q7J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 4.- La programación e impartición de actividades formativas vinculadas a la práctica del deporte y a la difusión de los valores culturales y medioambientales ligados a Sierra Nevada.
- 5.- Habilitación y recuperación de antiguas vías y senderos que recorren Sierra Nevada.
- 6.- Colaboración con centros de interpretación del patrimonio cultural, ambiental, deportivo, etnológico e histórico de Sierra Nevada.
- 7.- Recuperación, publicación y difusión del acervo cultural de la Sociedad, así como de otros similares que pudiesen existir ligados a Sierra Nevada.
- 8.- La colaboración con entidades públicas y privadas cuyo objeto sea similar al de este club deportivo.
- 9.- Cualquier otro que se relacione con Sierra Nevada y se estime sea de interés para la conservación y progreso de Sierra Nevada

En su artículo 5, dedicado a la Actividad Física, se apunta que “asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

A ello se suma que es la justificación de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública se expresa que su principal activo, el Albergue San Francisco, en los Campos de Otero, está en vías de rehabilitación para su puesta en uso a disposición de toda persona interesada.

En el apartado D de la Memoria de Actividades de 2019 se recoge que cualquier persona amante de la naturaleza y del deporte puede ser beneficiaria del club, sin que existan requisitos especiales para ello. Basta la inscripción a la actividad, y en caso de competición deportiva, cumplir con los requisitos específicos señalados por las autoridades federativas. No se exige la condición de socio para acceder a las actividades.

De lo anterior concluimos que la actividad del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA no está restringida a favorecer exclusivamente a sus socios.

5. Que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso de socios.

En el artículo 8.2 de los Estatutos se establece que “los socios son los fundadores o promotores o cualesquiera otras personas incorporadas posteriormente al Club e incluidas, como tales, en el libro registro de socios. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del club”.

En su artículo 9 se establece el principio de igualdad de todos sus miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia de carácter personal o social.

A la vez, en el artículo 10 de los citados Estatutos dedicado al número de socios, se establece que “el número de socios será ilimitado. No obstante la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando la falta de espacio o la capacidad de las instalaciones así lo aconseje”.

Es por todo lo anterior que queda probado que no se limita el acceso a la condición de socio por lo que se cumple este requisito.

6. Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicos.

En el apartado F de la Memoria de Actividades 2019 del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA, Medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, se indica que durante los últimos cinco años no se ha recibido ningún tipo de subvención de Entidades Públicas.

Y continúa en su apartado G de la misma Memoria, dedicado a las Retribuciones de la Junta Directiva, que la Junta Directiva no recibe ningún tipo de compensación económica por el trabajo desarrollado en esta Entidad.

A su vez se aporta Declaración Responsable del Presidente del Presidente de la entidad donde se aclara que los miembros de los órganos de representación de ese Club Deportivo no perciben retribuciones con cargo a fondos públicos recibidos por la entidad.

Es por lo anterior que queda acreditado que los órganos de representación no perciben ningún tipo de retribuciones con cargo a fondos ni subvenciones públicas cumpliendo, por tanto, este requisito.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





7. Que las cuotas que satisfagan sus miembros no superen las cantidades y los conceptos que se determinen reglamentariamente.

Se aporta Certificado de la Tesorera del Club donde se acredita que las las cuotas que satisfacen sus miembros no superan las cantidades y conceptos aprobados para cada año por la Asamblea General, teniendo lugar la última Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios del Club Deportivo Sociedad Sierra Nevada donde se aprobaron las cuotas de socios el día 22 de diciembre de 2.020, por tanto este requisito se cumple adecuadamente.

8. Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

En la Memoria de Actividades que acompaña a la solicitud, en los apartados E y F, se hace respectivamente mención a los medios personales y materiales y recursos con los que cuenta la entidad.

Medios personales de que dispone la entidad:

- a) Personal asalariado fijo: No hay
- Personal asalariado no fijo: No hay
- Profesionales con contrato de arrendamiento de servicios: No hay.
- b) Voluntarios/as: 12. Actividades en las que participan: organización de las distintas actividades que se realizan durante el año, especialmente guías para la realización de rutas.

Medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad:

A) Centros o establecimientos de la entidad:

Albergue San Francisco

- Número: 1

- Características: Edificio singular de 84,10 m2, distribuido en dos plantas.

- Titularidad o relación jurídica: En propiedad

- Titularidad del Suelo: Junta de Andalucía. Ocupación por autorización administrativa de uso tradicional de albergue.

- Localización: Campos de Otero Sierra Nevada

- Equipamiento: En rehabilitación.

B) Recursos de que dispone la entidad:

Los previstos en sus Estatutos: cuotas y aportaciones de socios, y contribuciones voluntarias de terceros.

C) Subvenciones públicas: importe, origen y aplicación:

Durante los últimos cinco años no se ha recibido ningún tipo de subvención de Entidades Públicas.

En cuanto a los medios personales disponibles, el Presidente declara, que el activo más importante para las actividades del Club son los socios veteranos con gran experiencia en los deportes de montaña. Así, el nuevo vocal de Esquí ha sido durante años alto directivo de Cetursa Sierra Nevada SA, el vocal de Montañismo/Senderismo es un experto montañero con larga dedicación a rutas y expediciones de nivel, el vocal de Running es un veterano corredor de carreras y maratones por montaña, y los demás miembros de la Directiva y el Presidente son todas personas con experiencia en montaña y esquí. A su vez se cuenta con socios de igual o superior experiencia, con título de guía por senderos de baja y media montaña, y con título de Técnico Deportivo Grado I y II en Esquí, Escalada y Barranquismo, dedicado alguno profesionalmente a la actividad de guía en esos deportes. Entendemos pues que, por lo todo lo anteriormente expuesto, se cumple este requisito plenamente.

9. Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



La Jefa del Servicio de Deporte de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada, certifica con fecha 23 de abril de 2020 que el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA consta inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas desde el 4 de agosto de 1989, de lo que podemos deducir que el citado Club ha estado en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos necesarios, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, lo cual queda acreditado por la memoria de actividades y las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 que el Club ha presentado.

10. Que el solicitante suscriba un compromiso específico sobre presentación periódica de memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.

Se aporta Declaración Responsable del Presidente de la entidad donde el mismo se compromete a la presentación de la memoria de actividades y cuentas anuales del ejercicio anterior, en los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, a partir del ejercicio en que la entidad sea declarada de utilidad pública. Por ello se entiende que el cumplimiento de este requisito queda demostrado convenientemente.

Sexto. El artículo 15.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, establece que *“e/ procedimiento de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia del club, requiriéndose informe de la federación deportiva correspondiente”*.

En este sentido, el Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA está inscrito en el RAED en la sección segunda, subsección Deportes de competición como deporte principal DEPORTES DE INVIERNO, y deporte secundario MONTAÑISMO; por lo que con fechas 17 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021 se solicitó a la Federación Andaluza de DEPORTES DE INVIERNO y a la Federación Andaluza de MONTAÑISMO respectivamente la emisión de un informe acerca de la declaración de utilidad pública, las cuales han emitido sendos informes favorables con fechas 2 y 25 de febrero de 2021.

Por todo lo expuesto, analizada la documentación que conforma este expediente, se puede concluir que los fines estatutarios del Club promueven el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva, las actividades son realizadas en cumplimiento de sus fines sociales y se encuentran abiertas no solo a los socios sino a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de los propios fines del Club.

Sobre la base de las consideraciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo entiende que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente que es de aplicación, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de utilidad pública autonómica del Club Deportivo SOCIEDAD SIERRA NEVADA

En Sevilla, (fecha y firma electrónica)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/02/2021 13:21:05	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2e9K3P80MH6RVJRPFBGKHTN807J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	